



Por el cual se adiciona, de manera transitoria, un Inciso al ARTÍCULO 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Universidades Públicas, tienen la facultad de darse y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos.

Que el Inciso 1° del ARTÍCULO 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establecen la cancelación parcial de Asignaturas, hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que las Representaciones Estudiantiles, ante el Consejo Superior y Consejo Académico, solicitaron la inclusión, de manera transitoria, de un inciso al ARTÍCULO 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, propender por disminuir los índices de deserción estudiantil

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 7 de junio de 2011, luego de analizar los informes de deserción estudiantil, y en especial el correspondiente al segundo semestre de 2010, presentado por la Vicerrectoría Académica, el cual arroja como resultado una deserción estudiantil del 5.5% y teniendo en cuenta que durante el primer semestre del 2011 se presentaron situaciones de anormalidad académica que influyeron en el rendimiento académico de los estudiantes de la Universidad; recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un Inciso al Artículo 40 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Adicionar de manera transitoria un Inciso al ARTÍCULO 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, los cuales quedarán así:

"El estudiante podrá cancelar una **(1) asignatura** que esté cursando, hasta antes que finalice la décimo sexta semana del Calendario Académico del primer semestre de 2011, previa solicitud escrita, ante la respectiva Dirección de la Escuela, quien se encargará de dicha cancelación, a nivel interno. El estudiante sólo podrá cancelar la asignatura, por una sola vez y deberá inscribirla en el siguiente semestre y no podrá cancelarla."

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y solamente será aplicado, para los estudiantes regulares del primer semestre académico de 2011 y en ningún caso será retroactivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio de 2011 y aprobado en Sesión adelantada, vía correo electrónico, según lo previsto en el Acuerdo No. 019 del 10 de mayo de 2011.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria